

**PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA
OFICINA REGIONAL SAN PEDRO SULA
NO.002-2021**

Nosotros; **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), nombrado mediante Acuerdo No.120-B-2018 a partir del 2 de Julio del año 2018, y ratificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 65-2020 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Quien para los efectos de este Contrato se llamará "**LA DIDADPOL**", por una parte y por la otra **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad No.0501-1979-06949, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. de R.L DE C.V(ESO SEGURIDAD)** constituida a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos Mil Seis (2006) mediante Escritura Pública número Trescientos Sesenta y Tres (363) autorizada por el Notario Público Salvador Navarrete Melghem, inscrita bajo el número 04, tomo 482 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este Acto y a quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Celebramos en este acto, la Prorroga del contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, ubicada en San Pedro Sula, en col. Trejo, cuarta etapa, 21 calle, 24 Avenida, el que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que mediante Resolución No. 015-2020 se adjudicó la Licitación Pública Nacional No. 03-2020 Contratación de Servicios de Vigilancia para la DIDADPOL por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de diciembre del año 2020; Que mediante Dictamen Técnico Administrativo No. 002-2020 de la Administración, en el cual recomienda la prórroga del contrato de vigilancia en virtud que no se ha finalizado el proceso licitatorio para el ejercicio fiscal 2021; Que mediante Opinión Legal No. DIDADPOL-GSL-006-2020 se determina procedente realizar la prórroga del contrato de Servicios de Vigilancia; Que mediante Resolución D-DIDADPOL-032-2020 resuelve autorizar la prórroga del contrato para los Servicios de Vigilancia suscrito con la Empresa de Servicios de Seguridad de Occidente.

SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará por un período de Un (01) mes, iniciando el Uno (01) de enero del año 2021 y finalizará el Treinta y Uno (31) de enero del año dos mil veintiuno (2021).- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de: **TREINTA MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,130.00) valor que incluye** el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas. El pago se hará efectivo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes que corresponde pagar, previa presentación de los siguientes documentos: a) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; b) Factura a nombre de la DIDADPOL, c) El Informe correspondiente emitido por el enlace administrativo de la DIDADPOL en SPS; d) Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente. La estructura presupuestaria a afectar es Programa: 01 Sub Programa: 00, Proyecto: 0, Actividad: 002, Objeto de Gasto: 29200, .-**CUARTA: EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA proporcionará los servicios de Seguridad y vigilancia de la oficina Regional en San Pedro Sula. "EL CONTRATISTA" asume las obligaciones siguientes: ***Obligaciones diarias y continuas en edificio de la Oficina Regional San Pedro Sula:*** a) Vigilancia las 24 horas en entrada principal y estacionamiento, rondas de vigilancia en pasillos las 24 horas, Control y registro de ingreso de personas a la Institución, Llevar libro de novedades, entregar reportes semanales de las novedades ocurridas. **QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" prestará el servicio objeto de este Contrato en el horario siguiente: Un turno de 24 horas, un turno nocturno de 12 horas.-. **SEXTA: EL PERSONAL:** Para la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA utilizará dos (2) guardias en la Oficina Regional de San Pedro Sula.- "EL CONTRATISTA" es responsable por la conducta laboral de este personal, así como, por la satisfacción de los derechos de los afiliados y beneficiarios de los Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que confieren a los empleados la Constitución de la República y las Leyes Laborales del país, entre los cuales están: Salario Mínimo, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, pago de horas extraordinarias trabajadas, pago de vacaciones, pago en caso de incapacidad para el trabajo, pago de la indemnización que corresponda en caso de despido, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y otros que las leyes requieran o manden.- El personal se presentará al cumplimiento de sus actividades de Vigilancia debidamente uniformado y con una identificación visible.- **SEPTIMA: MATERIALES A UTILIZAR:** "EL CONTRATISTA" proveerá el

equipo Siguiendo: Revolver, escopeta, detector de metal, chalecos antibalas, radio y linterna. cada turno deberá mantener este equipo.-**OCTAVA: MULTAS Y RECARGOS** "EL CONTRATISTA" acepta según lo preceptuado en el Artículo 76 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2021, que la multa diaria aplicable, se fija en Cero Punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo del mismo; **NOVENA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** "EL CONTRATISTA" acepta que según lo estipula el Artículo 78, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2021, procederá la rescisión del contrato, cuando exista recorte de Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia sin más obligación para "La DIDADPOL", que el pago correspondiente al servicio prestado; **2)** Por el cumplimiento del plazo de duración del contrato; **3)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las Partes; **b)** Disolución de la sociedad; **c)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del Contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **d)** La Declaración de Quiebra, la Suspensión de Pagos o la comprobada incapacidad financiera del "CONTRATISTA"; **e)** El envío de dos o más notas de reclamo al "CONTRATISTA" por parte de "LA DIDADPOL" por deficiencias en el servicio de vigilancia; **f)** La subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **g)** Motivos de interés público; **h)** Por Mutuo acuerdo de las partes. En caso de suscitarse lo establecido en los literales B y D, la empresa deberá cancelar una Indemnización a "La DIDADPOL", del equivalente al pago de dos meses.- **DÉCIMA: JUZGADO COMPETENTE:** Para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este Contrato, "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" manifestamos que aceptamos todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central,

a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



ALAN EDGARDO ARGÑAL PINTO
DIDADPOL



HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA